



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la Ciudad de Asunción, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ y el Instituto Superior de Educación Policial, con domicilio en Avda. del Cadete y Leongíno Santacruz, de la Ciudad de Luque, en adelante EL ISEPOL, representado por su Director General, el Comisario Principal DAEP JULIO CESAR MIRANDA GAMARRA, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal de este convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y EL ISEPOL, para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a aunar esfuerzos para promover acciones que coadyuven el fortalecimiento de recursos humanos, el desarrollo de actividades académicas, la prestación de servicios y el intercambio de experiencias innovadoras.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y EL ISEPOL.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar para proporcionar el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de este acuerdo interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no este contemplado en el presente convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL

a este acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y EL ISEPOL. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente convenio. Para cada acción específica se definirán los objetivos, mecanismos, plazos y recursos requeridos.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo igual. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción, a los diez y siete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006), se firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Crio. Principal DAEP **JULIO CESAR MIRANDA G.**
Director General
Instituto Superior de Educación Policial

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
Rector
Universidad Nacional de Asunción